



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 102/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 102-004/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – VERSIÓN 01.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2169/2024 - Anexo 2, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de noviembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Abg. Marta Valenzuela, Coordinadora de la Mesa de Trabajo - Actualización de Normativas Internas Referente a los Procesos de Contrataciones, del Instituto de Previsión Social, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución, “POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – VERSIÓN 01”; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 98/92, del 31 de diciembre de 1992, establece en su Art. 13° “Facultades, Deberes y Responsabilidades del Consejo de Administración”, inc. b) “*Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto*”;

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” crea el Sistema Nacional de Suministro Público y regula el Sistema Nacional de las Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público;

Que, el Decreto N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas” reglamenta la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”;

Que, por Resolución M.E.F. N° 228 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUMINISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece los lineamientos y reglas generales, que rigen y orientan a las instituciones públicas para determinar la conformación y el establecimiento de los mecanismos internos de funcionamiento de los comités de suministro público institucionales, en alineación con la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto reglamentario:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA
Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 102/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 102-004/2024

Que, por Nota Interna CA N° 053-0633/2024, el Consejo de Administración del IPS, designó un Equipo de trabajo para la actualización de las normativas internas referentes a los procesos de contrataciones del Instituto de Previsión Social;

Que, se conformó una mesa de trabajo integrada por el Equipo de trabajo designado por el Consejo de Administración, la Dirección de Organización y Calidad, las áreas afectadas a la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP), y se ha procedido a la elaboración del "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – VERSIÓN 01", conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y la Resolución M.E.F. N° 228/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUMINISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/2022, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 300/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó: *"Por lo tanto, tomando en consideración lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Resolución M.E.F. N° 228/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUMINISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»", se recomienda a la Dirección de Organización y Calidad, tomar en cuenta las observaciones sugeridas en el análisis del presente dictamen, a fin de incorporarlas al documento borrador del "REGLAMENTO DE COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL IPS", y una vez que las mismas sean incorporadas se remita nuevamente la versión final del documento a la Dirección jurídica para corroborar la inclusión de lo recomendado"*.

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 463/2024, de fecha 23 de julio de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó: *"Por lo tanto, con base a lo dispuesto en la normativa legal vigente y considerando que en el documento final, se han incorporado las recomendaciones realizadas a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 300/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, esta Dirección Jurídica sugiere a la Dirección de Organización y*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 102/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 102-004/2024

Calidad, proseguir con los trámites correspondientes a fin de contar con el Visto Bueno de las Gerencias y Direcciones que tendrán a su cargo el funcionamiento del Comité de Suministros Públicos del IPS, de manera a elevar el "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (VERSIÓN 01)", a consideración del Consejo de Administración del IPS para su análisis y aprobación...";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 667/2024, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó: *"Por lo tanto, con base en la normativa legal vigente y considerando que la versión final del Reglamento refleja las recomendaciones contenidas tanto en el Dictamen DIJ/DDC/N° 300/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, como las realizadas por el equipo de trabajo, esta Dirección Jurídica concluye que corresponde proseguir con los trámites pertinentes y someter el documento a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para su aprobación.*

En consecuencia, se sugiere al Consejo de Administración, aprobar la versión final del Reglamento Interno del Comité de Suministro Público del Instituto de Previsión Social (Versión 01)";

Que, por Informe Técnico DOC N° 002/2024, de fecha 18 de noviembre, la Dirección de Organización y Calidad, conforme al Acta de Reunión N° 05, de fecha 25 de octubre, se realizó una reunión con la mesa de trabajo conformada para la actualización de las normativas internas referentes a los procesos de contrataciones del Instituto de Previsión Social, estableciéndose las tareas a realizar en virtud a la Instrucción CA N° 081-0982/2024, por lo que procedió a realizar la elaboración y/o actualización del Reglamento Interno de Comité de Suministro Público del Instituto de Previsión Social - Versión 01, Reglamento del Comité de Evaluación de Ofertas del Instituto de Previsión Social Versión 01, Reglamento Interno de Administración de Contratos del Instituto de Previsión Social Versión 02 y Borrador de Flujograma - Formato N° 94 del Sub proceso de Contrataciones, el cual fue trabajado en forma conjunta entre el Departamento Gestión de Procesos y representantes de la Dirección Operativa de Contrataciones. Los mismos fueron realizados de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", al Decreto N° 2264/2024, emitido en fecha 01 de agosto de 2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Resolución M.E.F N° 228/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA EL

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 102/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 102-004/2024

FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUMINISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y a la Carta Orgánica del IPS, considerando las instrucciones y requerimientos emitidos por las Consejerías de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Empleadores, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Jubilados y Pensionados y la Gerencia Administrativa y Financiera, así como los dictámenes jurídicos emitidos por la Dirección Jurídica en referencia al tema, y los puntos tratados en la reunión llevada a cabo por el equipo de trabajo designado por el Consejo de Administración;

Que, las Gerencias y Direcciones afectadas en el proceso del Reglamento dieron su conformidad para elevar a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Reglamento Interno del Comité de Suministro Público del Instituto de Previsión Social - Versión 01;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar el "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – VERSIÓN 01", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 11 (once) fojas y se adjunta a la presente Resolución.--
- 2º) Encomendar al Comité de Suministro Público del Instituto de Previsión Social, la implementación y aplicación efectiva del "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – VERSION 01".-----
- 3º) Encomendar a la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Organización y Calidad, seguir trabajando de manera conjunta con las Áreas Técnicas respectivas para el acabado del Flujograma - Formato N° 94, Subproceso Gestión de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 102/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 102-004/2024

Contrataciones, hasta su presentación para tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

- 4°) Disponer que el presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación.-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Organización y Calidad, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia en la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DE COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTR
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

VERSIÓN 01

NOVIEMBRE - 2024

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. MARIA ZAYAS
Gerente de Salud
Gerencia de Previsión Social

Mgtr. Maider Grün
Coordinadora
Dirección de Organización y Calidad
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Fanhy C. Ayala Cano
Dirección de Organización y Calidad
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

Abog. Marta Valenzuela
Analista Principal
Consejo Jubilados - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Dalmeida Cacallup
Gerencia de Abastecimiento y Logística



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, ALCANCE Y DEFINICIONES DEL REGLAMENTO

Artículo 1º. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la normativa para la conformación y funcionamiento del Comité de Suministros Públicos (CSP) del IPS, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de las necesidades de adquisición de bienes, servicios, mantenimiento y edificación de obras en la Institución, asegurando el cumplimiento a las normativas vigentes.

Artículo 2º. Alcance del Reglamento.

El presente Reglamento es de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Suministros Públicos del IPS y las dependencias designadas como administradoras de Contratos.

Artículo 3º. Definiciones.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- Unidad Requiriente:** dependencia donde se origina la necesidad de realizar un procedimiento para la contratación y adquisición de bienes, servicios, consultorías u obras públicas.
- Cadena Integrada de Suministro Público (CISP):** conjunto de actividades interrelacionadas llevadas a cabo por los responsables del Sistema Nacional de Suministro Público que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, para el logro de las metas y objetivos estratégicos y operativos de las instituciones públicas, optimizando el uso de los recursos
- Comité de Suministro Público (CSP):** Es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público, independientemente de la denominación dada en las normas de organización de las instituciones públicas (Art. 8º Ley 7021).

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Am. Carlos Frutos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Borden
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Mgr. Maldi Grünfeld
Coordinador
Dirección de Organización y Calidad
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RUTH MARIA ZAYAS
Gerente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Fanhy C. Ayala Cano
Dirección de Organización y Calidad
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

Abog. María Valenzuela
Analista Principal
Consejo Jubilados - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jorge Catalán
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística



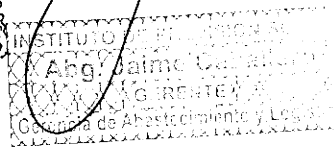
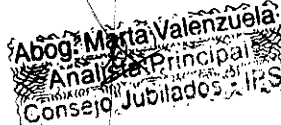
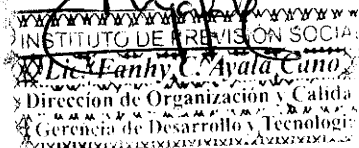
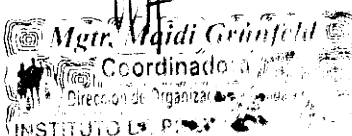
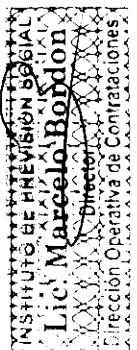
CAPÍTULO II

DE LAS NORMATIVAS APLICABLES A LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL IPS

Artículo 4º. Naturaleza Jurídica del Comité de Suministro Público.

Conforme a lo establecido en el "Artículo 8º.- Comité de Suministro Público de la Ley 7021/2022", y "Art. 3º.-Naturaleza jurídica del Comité de Suministro Público" de la Resolución M.E.F. N° 228/2024, el Comité de Suministro Público del IPS es el órgano colegiado, sin jerarquía interna y dependiente del Consejo de Administración del IPS, conformado por los representantes de las dependencias que desarrollan actividades en cada una de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP) de conformidad a los términos las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Nacional;
- Código Civil Paraguayo;
- Ley 1535/99 -De Administración Financiera del Estado.
- Ley 7021/2022 "De los Suministro y Contrataciones Públicas.
- Decreto N° 2264/2024 "Por la que se Reglamenta La Ley 7021 -De Suministro y Contrataciones Públicas".
- Ley y Decreto Reglamentario de Presupuesto General de la Nación vigente.
- Resolución M.E.F N° 228/2024 "por la cual se establecen lineamientos y reglas generales para el funcionamiento de los Comités de Suministro Público en el marco de la Ley N° 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas».
- Decreto N° 8841/2018 "Estatuto del Funcionario del IPS".
- Código de Ética del funcionario del IPS.
- Resoluciones emanadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas a la gestión de la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP).
- Reglamentaciones y actos administrativos emanados de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vigentes.
- Reglamentaciones y actos administrativos emanados de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Reglamento Interno de Comité de Suministro Público del Instituto de Previsión Social.





- n. Reglamento Interno de Administración de Contratos del IPS.
- o. Reglamento Interno del Comité de Evaluación de Ofertas.
- p. Otras disposiciones relacionadas aplicables (Manuales de Organización y Funciones, Manuales de Procesos y Procedimientos, Guías de la DNCP, entre otras normas internas vigentes).

Artículo 5º. Representación de las dependencias que componen el Comité de Suministro Público

El "Artículo 8º.- Comité de Suministro Público" de la "Ley 7021/2022", establece que el Consejo de Administración, acto administrativo mediante, deberá aprobar la conformación del Comité de Suministro Público del IPS, el cual tendrá relación funcional con el Presidente del Consejo de Administración, sin nivel jerárquico en la estructura organizacional, cuyos integrantes cumplirán funciones sin perjuicio de los cargos y funciones que se encuentran desempeñando en la Institución.

Conforme a lo dispuesto por el Consejo de Administración del IPS a través de la Resolución C.A. N° 006-013/2024 de fecha 31 de enero de 2024, la conformación del Comité de Suministro Público del IPS, la cual tendrá relación funcional con el Presidente del Consejo de Administración de la Institución, sin nivel jerárquico en la estructura organizacional, cuyos integrantes cumplirán funciones sin perjuicio de los cargos y funciones que se encuentran desempeñando en la Institución, estará integrada por los responsables de las siguientes dependencias:

DEPENDENCIA	CARGO RESPONSABLE
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	GERENTE
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	DIRECTOR
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA	GERENTE
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	DIRECTOR
GERENCIA DE DESARROLLO Y TECNOLOGÍA	GERENTE
GERENCIA DE SALUD	GERENTE

De conformidad con lo establecido en el "Artículo 8º- Representación de las dependencias que componen el CSP" de la "Resolución M.E.F. N° 228/2024", las dependencias que conformarán el Comité de Suministro Público serán representadas por sus titulares, pudiendo estos proponer la designación de suplentes, que, en caso de ausencia del titular, podrán participar en las sesiones, en cuyo caso lo harán en nombre y representación del mismo, respondiendo solidariamente por las decisiones asumidas. Los miembros del CSP no percibirán dietas adicionales a los previstos, en el marco de los cargos y funciones que desempeñan.

Mgtr. Maideri Grünfeld
Coordinadora
Dirección de Organización y Calidad
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Fanhy C. Ayala Cano
Dirección de Organización y Calidad
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

Dra. RUTH MARIA ZAYAS
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. María Valenzuela
Analista
Consejo Jubilados - IPS

Abog. Jaime Calabrero
Gerencia de Abastecimiento y Logística



Artículo 6° Coordinación del CSP

Según lo dispuesto en el "Art. 9°.- Coordinación" de la "Resolución M.E.F. N° 228/2024", el CSP será liderado y coordinado por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera, el cual será considerado Líder del Comité de Suministro Público.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DEL IPS

Artículo 7°. Funciones

De conformidad con lo dispuesto en el "Art. 5°- Funciones" de la "Resolución M.E.F. N° 228/2024 – "Por la cual se establecen los lineamientos y reglas generales para el funcionamiento de los Comités de Suministro Público en el marco de la Ley N° 7021/2022 – De Suministro Y Contrataciones Públicas", el El CSP, en cumplimiento de los encargos establecidos en la Ley y su Decreto reglamentario, coordinará con las dependencias que lo conforman, para llevar a cabo actividades en el marco de las etapas de la CISP, de acuerdo con las siguientes funciones:

7.1 Funciones Principales:

7.1.1 Supervisar y analizar el resultado de la identificación de necesidades de adquisición de bienes, servicios, consultorías y obras públicas, presentado por las dependencias de planificación y presupuesto.

Deberán realizarse con base a las previsiones establecidas en el artículo 25 de la Ley 7021/2022 y las guías metodológicas aplicables a la planificación de necesidades emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Las informaciones recabadas relacionadas a la administración de bienes, servicios, consultorías y obras públicas y a las evaluaciones de ejercicios fiscales anteriores serán tomadas en consideración por el CSP para la planificación de las necesidades, a los fines de promover la mejora continua y la optimización del gasto público del nuevo Ejercicio Fiscal.

7.1.2 Consolidar, cuando resulte pertinente y técnicamente factible, las necesidades institucionales en un solo procedimiento de contratación, de conformidad a las previsiones del Artículo 31 – Consolidación de adquisiciones de la Ley 7021/2024 y el Art. 39 del Decreto N° 2264/2024 "Por la que se Reglamenta La Ley 7021 -De Suministro y Contrataciones Públicas".

7.1.3 Elaborar el Proyecto de Programa Anual de Contrataciones (Pre-PAC), consistente en la aprobación de la propuesta presentada por las dependencias de presupuesto, planificación y la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

Mgtr. Mairi Grünfeld
Coordinadora
Dirección de Organización y Calidad
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dra. RUTH MARIA ZAYAS
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Fanhy C. Ayala Cano
Dirección de Organización y Calidad
Gerencia de Desarrollo y Tecnología
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. María Valenzuela
Analista Principal
Consejo Jubilados - IPS

Abog. Jaime Caballero
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. NANCY CASTRO
Gerente de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones



Las incorporaciones a realizarse en el PAC deberán estar justificadas por la Unidad Requiriente verificando que las mismas se encuentran alineadas al PEI.

El Pre-PAC deberá elaborarse teniendo en cuenta los estudios de mercado realizados, asegurando su conformidad con los requisitos mínimos establecidos para el mismo en la Ley 7021/2024 y sus reglamentaciones, salvo disposiciones legales especiales.

El documento consolidado deberá ser presentado por el CSP al Consejo de Administración del Instituto, para su aprobación y presentación en conjunto con el anteproyecto del presupuesto institucional.

7.1.4 Analizar y ajustar la propuesta de Programa Anual de Contrataciones (PAC) elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

Deberán realizarse con base al Pre-PAC, asegurando su conformidad con los requisitos mínimos establecidos para el PAC en la Ley y sus reglamentaciones.

7.1.5 Analizar y ajustar las propuestas de modificaciones del PAC presentadas por la UOC y/o Unidades Requirientes.

El PAC y las modificaciones al mismo deberán ser aprobados por el Consejo de Administración, o en quien delegue éste.

7.1.6 Evaluar los resultados obtenidos de la ejecución del contrato y si la misma sirvió como medio para el logro de las metas y objetivos estratégicos institucionales, conforme a lo establecido en la Ley y sus reglamentaciones.

7.1.7 Elaborar un reporte de las condiciones generales de la contratación, el que contendrá información sobre el nivel de satisfacción por parte de los usuarios del bien o servicio.

7.1.8 Apoyar con informaciones al órgano rector y a las instancias reguladoras de la CISP durante el desarrollo de los distintos procesos evaluativos establecidos en la Ley 7021/2024 y sus reglamentos.

7.1.9 Recibir y controlar el informe de cumplimiento de las obligaciones de los Administradores de contrato.

7.1.10 Evaluar los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos, mantener debidamente informada al Consejo de Administración.

7.1.11 Emitir recomendaciones a los sectores involucrados en el proceso de contrataciones de compras públicas de la Institución, conforme a las disposiciones vigentes.

Mgtr. Mairi Grinfeld
Coordinadora
Dirección de Organización y Calidad
Instituto de Previsión Social

Lic. Fanhy C. Ayala Cano
Dirección de Organización y Calidad
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

Abog. Marta Valenzuela
Analista Principal
Consejo Jubilados - IPS

Abg. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

Dra. Ruth María Zayas
Gerente de Salud
Instituto de Previsión Social



7.1.12 Remitir a consideración de las áreas técnicas o jurídicas, pedidos de informes o dictamen respecto a los temas relacionados a la gestión de contrataciones públicas de la Institución.

7.1.13 Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos, procedimientos y disposiciones vigentes en las distintas etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público.

7.2. Funciones Transversales

7.2.1 Elaborar informes consolidados, reportes u otros documentos sobre su gestión, requeridos por el órgano rector, las instancias reguladoras de la CISP y el Consejo de Administración.

7.2.2 Realizar las publicaciones que le sean encomendadas.

7.2.3 Gestionar su funcionamiento interno conforme a las disposiciones de la Ley 7021/2022, su Decreto reglamentario, la Resolución Ministerio de Economía y Finanzas N° 228 y éste Reglamento.

7.2.4 Monitorear de manera periódica la ejecución del Plan de Compras Institucional, de conformidad a la planificación aprobada.

7.2.5 A propuesta del administrador del contrato, analizar la necesidad de realizar modificaciones contractuales, en base a un reporte del mismo en el que informe si las modificaciones alteran o no la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente.

7.2.6 Actuar como órgano consultivo ante controversias generadas sobre la aplicación de un contrato, a propuesta del administrador del contrato o por reclamos del proveedor.

7.2.7 Velar por que las dependencias de patrimonio y contabilidad, desde los ámbitos de sus competencias, cuenten con registros que permitan tener actualizado el inventario de bienes, servicios, consultorías y obras públicas de la institución, así como los aspectos financieros asociados con su adquisición y uso, incluyendo los gastos de contratación, distribución, almacenamiento, mantenimiento y disposición final, con ajuste a las reglas dictadas para el efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas.

7.2.8 Velar por que las dependencias responsables cauteleen las condiciones de almacenamiento del suministro público, para su correcto resguardo durante su ciclo de vida.

7.2.9 Recibir informes de las dependencias correspondientes sobre la asignación y entrega de suministros para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Mgtr. Naidi Grünfeld
Coordinadora
Dirección de Organización y Calidad
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dra. RUTH MARIA ZAYAS
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Fanhy C. Ayala Cano
Dirección de Organización y Calidad
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

Abog. Marta Valenzuela
Analista Principal
Consejo Jubilados - IPS

Ing. Jaime C. ...
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Sección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría de la Comisión de Administración



7.2.10 Analizar los patrones de consumo y las iniciativas de racionalización del uso del suministro conforme a las metas y prioridades institucionales vigentes, así como las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.

7.2.11 Medir la eficacia y eficiencia de la gestión contable, patrimonial y administrativa de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas contratados y adquiridos, con ajuste a las reglas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Las demás que encargue el órgano rector y las instancias reguladoras de la CISP, para dar cumplimiento efectivo a las disposiciones contenidas en las Leyes, normas y reglamentos vigentes, conforme a los ámbitos de sus respectivas competencias.

7.3 Funcionamiento interno del Comité de Suministro Público del IPS

7.3.1 Sesiones: El CSP realizará reuniones ordinarias 1 (una) vez al mes, y/o extraordinarias conforme a la necesidad, en forma presencial o telemática, según la modalidad establecida por el Líder del CSP.

7.3.2 Convocatorias: Las convocatorias serán realizadas por el Líder del CSP y comunicadas por correo electrónico institucional, con por lo menos 2 (dos) días de anticipación para las convocatorias mensuales ordinarias y 1 (un) día para las convocatorias extraordinarias. El Coordinador (Líder) del CSP deberá convocar igualmente a sesión, en caso de solicitud por nota fundada, suscrita por al menos la mitad más uno de los miembros titulares del Comité de Suministros Públicos.

7.3.3 Quórum Legal: Para el inicio y vigencia de las sesiones, se requerirá como mínimo la participación de al menos la mitad más una de las dependencias que los conforman. Se computarán para los fines del quórum, la participación de miembros suplentes, cuya participación deberá ser asentada en acta. En caso de reincorporación del miembro titular, deberá ser asentado igualmente al momento de su reincorporación.

7.3.4 Toma de Decisiones: Las decisiones serán tomadas de manera colaborativa, mediante el diálogo e intercambio previo entre sus miembros, sin embargo, de no prosperar el consenso, las decisiones serán tomadas por votación, con mayoría simple entre los miembros presentes. En caso de empate de las votaciones, el voto del coordinador valdrá doble. Igualmente, en caso de disidencia, o a requerimiento de algún miembro. Los argumentos deben dejarse asentados en acta de sesión.

El Comité de Suministro Público (CSP) es el responsable del cumplimiento de la planificación, programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, además de la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato por parte de los Administradores de contrato.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Sr. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Direccion Operativa de Contrataciones

Mgtr. Maida Grinfeld
Coordinadora
Direccion de Organizaci6n y Calidad
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Fanny C. Ayala Cano
Direccion de Organizaci6n y Calidad
Gerencia de Desarrollo y Tecnologia

Abog. Marta Valenzuela
Analista Principal
Consejo Jubilados IPS

DR. RUTH MARIA ZAYAS
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Jairo Castellano
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logistica

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. ANA MARIA CASTRO
Secretaria de Contrataciones y Administraci6n



La ejecución de cada etapa de la CISP deberá coordinarse entre los integrantes del CSP, de manera a que cada dependencia pueda adoptar decisiones informadas para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO OBLIGATORIO DEL SUMINISTRO PÚBLICO, DOCUMENTAL Y DEBER DE COLABORACIÓN

Artículo 8º. De conformidad a lo dispuesto en el “Art. 224 - Registro obligatorio del suministro público como insumo para toma de decisiones” del “Decreto N° 2264/2024”, las dependencias responsables del CSP, conforme a sus competencias y funciones, deberán llevar de forma obligatoria el registro contable y patrimonial de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas adquiridos.

La información de los registros será tomada en consideración por el CSP para la planificación de las necesidades, a los fines de optimización del gasto público

Artículo 9º. Según lo dispuesto en el “Art. 17.- Documentación” de la “Resolución M.E.F. N° 228/2024”, las decisiones tomadas en las sesiones del CSP se documentarán mediante actas, numeradas cronológicamente, las cuales deberán contener, además de las decisiones tomadas, la fecha en la que se llevó a cabo la sesión. Se deberá priorizar la utilización de medios electrónicos y el empleo de la firma electrónica cualificada, a fin de propiciar la reducción del uso del papel.

El Coordinador del CSP será responsable de la compilación y resguardo documental, cuya información se encontrará a disposición del Consejo de Administración de la Institución, del Órgano Rector y los organismos pertinentes cuando éstos lo requieran.

Artículo 10º. Conforme a lo establecido en el “Art. 18.- Deber de colaboración” de la “Resolución M.E.F. N° 228/2024”, las dependencias de la Institución deberán brindar apoyo en todo cuanto le sea requerido por el CSP, para dar respuesta a la misión y funciones que le son encomendadas.

CAPÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, PÁUTAS ÉTICAS Y CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 11º. De conformidad al “Art. 19 – Responsabilidad” de la “Resolución M.E.F. N° 228/2024”, los miembros del CSP serán solidariamente responsables de la coordinación de las diferentes etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público,

Mgtr. Mendi Grinfield
Coordinador
Dirección de Organización y Calidad
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dra. RUTH MARIA ZAYAS
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Fanny C. Ayala Cano
Recepción de Organización y Calidad
Gerencia de Desarrollo y Tecnología
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Marta Valenzuela
Analista Principal
Consejo Jubilados - IPS

Abg. Jaime Caballero
Gerente de Asesoramiento y Logística
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Gerente de Desarrollo y Tecnología
Gerente Carlos Frutos Acosta
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abg. INGRID ESCOBAR
Directora
Secretaría de Consejo de Administración Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

para lograr el eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos, lo que no exime de responsabilidad individual de cada miembro por la ejecución de las funciones y actividades propias dentro del marco de sus competencias.

Artículo 12º. Según lo establecido en el "Art. 20.- Reserva sobre comportamiento de los miembros" de la "Resolución M.E.F. N° 228/2024", se prohíbe expresamente cualquier comportamiento que suponga violación o conducta contraria a principios y reglas de integridad pública establecidos en la Ley N°7021/22, sus reglamentaciones y en disposiciones normativas especiales.

En caso de que ocurra alguna circunstancia de esta naturaleza, los miembros del CSP que tomen conocimiento del hecho en el ejercicio de sus funciones, comunicarán tal circunstancia al Consejo de Administración. Este último valorará la situación, y según amerite, tomará medidas incluida la expulsión del miembro en cuestión, sin perjuicio de cualquier curso administrativo, penal o civil que corresponda.

Artículo 13º. De acuerdo a lo establecido en el "Art. 21.- Conflicto de Interés" de la "Resolución M.E.F. N° 228/2024", los miembros que puedan estar afectados directa o indirectamente, en circunstancias de conflicto de interés, de conformidad a los alcances del artículo 17 de la Ley N.º 7021/2022, deberán asentar tal situación en el acta de la sesión y se abstendrán de tomar intervención en los procesos de toma de decisión, en los casos que les afecten.

Los miembros que tomen conocimiento sobre tal circunstancia, en caso de no ser comunicado por parte del afectado, deberán formular la denuncia respectiva y dejarlo asentado.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 14º. Conforme al "Art. 231 – Evaluación de la Contratación" del "Decreto N° 2264/2024", es la evaluación de la etapa de gestión de las contrataciones que busca medir la pertinencia y relevancia de la adquisición del suministro, y analizar la eficacia y eficiencia del procedimiento de contratación.

El CSP tendrá a su cargo la evaluación de esta etapa, en que considerarán como mínimo si:

- Las contrataciones realizadas satisficieron las necesidades que las motivaron; y
- Las mismas contribuyeron a la consecución de las metas y objetivos estratégicos y operativos institucionales.

Mgtr. Maldi Grunke
Coordinador
Dirección de Organización y Calidad
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dra. RUTH MARIA ZAYAS
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Fanhy C. Ayala Cano
Dirección de Organización y Calidad
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

Marta Valenzuela
Asesora Principal
Consejo de Administración

Abg. Jaime Carallero
Gerencia de Asesoramiento y Logística

Abg. ANA MARIA MORALES
Gerente de Asesoramiento y Logística
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



La DNCP reglamentará los criterios, metodologías e instrumentos de evaluación a ser implementados por las Instituciones Públicas y reportará los hallazgos al Órgano Rector del SNSP, para la implementación coordinada de las acciones de mejora que se requieran.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°. Toda cuestión relativa a la aplicación del presente Reglamento, que no se encuentre contemplada en el mismo, será puesta a consideración del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Artículo 16°. Los funcionarios que conforman el Comité de Suministro Público deberán conocer y cumplir todas normas y reglamentos vigentes para el cumplimiento de sus actividades relacionadas a la adquisición de bienes, servicios, consultorías, y obras en la Institución

Artículo 17°. Este reglamento entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, previéndose modificaciones y/o ampliaciones posteriores, que deberán ser solicitados por el Comité, para mejor aplicación y cumplimiento de la misión y objetivos institucionales

Artículo 18°. A medida que los órganos competentes emitan las normas que complementen, modifiquen o implementen nuevas disposiciones respecto a la gestión del Comité de Suministro Público, éstas serán anexadas al presente o se podrá solicitar la revisión del reglamento.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director Operativa de Contrataciones

Mgr. Maidi Grin
Coordinadora
Dirección de Organización y Calidad
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Lic. Fanny C. Ayala Cano
Dirección de Organización y Calidad
Gerencia de Desarrollo y Tecnología
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. María Valenzuela
Asesora Principal
Consejo Jubilados - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

Dra. Ruth Maria Zayas
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Carlos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración